

**27748** ORDEN de 4 de noviembre de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Itaca», de Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Julia Jordá Blanco y doña María Agustina Cerdá Adrover, promotoras del centro, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, que se denominaría «Itaca», a ubicar en la calle Valdargent, números 20, 22 y 24, de Palma de Mallorca (Balears).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se indica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Itaca».

Persona o entidad titular: María Agustina Cerdá Adrover y María Julia Jordá Blanco.

Domicilio: Calle Valdargent, números 20, 22 y 24.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Directora general de Centros Escolares.

**27749** ORDEN de 11 de noviembre de 1994 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Fort de L'eau», de Mahón (Balears).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Asunción Pardina Lueza, representante de la «Escola Infantil Fort de L'eau, Sociedad Cooperativa», promotora del centro, solicitando autorización para la apertura

y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil de primer ciclo que se denominaría «Fort de L'eau», a ubicar en la avenida Fort de L'eau, sin número, de Mahón (Balears).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Fort de L'eau». Persona o entidad titular: «Escola Infantil Fort de L'eau, Sociedad Cooperativa». Domicilio: Avenida Fort de L'eau, sin número. Localidad: Mahón. Municipio: Mahón. Provincia: Baleares. Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Cuatro unidades. La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios, que en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden ministerial para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden ministerial el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**27750** ORDEN de 17 de noviembre de 1994, por la que se autoriza al centro privado de Educación Infantil «Ursulinas de Jesús» de Gijón (Asturias), la ampliación de una unidad.

Vista la solicitud presentado por doña Emilia Alvarez Miguélez, representante de la titularidad del centro privado de Educación Infantil «Ursulinas de Jesús», domiciliado en la carretera de Pola de Siero-Ceares, sin número, de Gijón (Asturias), sobre ampliación de una unidad de Educación Infantil, segundo ciclo, que, unida a las cinco unidades anteriormente autorizadas, según Orden Ministerial de 2 de septiembre de 1994, daría lugar a un centro de seis unidades de Educación Infantil.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Autorizar al centro de Educación Infantil «Ursulinas de Jesús», domiciliado en la carretera de Pola de Siero-Ceares, sin número, de Gijón (Asturias), la ampliación de una unidad de Educación Infantil con 20 puestos escolares, que unidos a los 125 ya autorizados, dan una capacidad para el centro de 145 puestos escolares y 6 unidades. No obstante, el centro podrá funcionar hasta la finalización del curso escolar 1999-2000 con 220 puestos escolares, de acuerdo con lo establecido en el número 4 del artículo